



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2020-038

VISTO:

1. Ante la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID 19 se hace indispensable el resguardo y protección de los integrantes de la comunidad universitaria acatando las instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria;
2. Lo anterior hace imposible el desarrollo de los procesos electorales de las autoridades universitarias previstas en los estatutos de la Corporación Universidad de Concepción, de manera presencial.
3. Que, aun en estas circunstancias extraordinarias, resulta necesario cautelar la tradición democrática de nuestra Institución que alcanza su mayor expresión en la elección democrática de sus autoridades,
4. La necesidad de incorporar nuevas oportunidades de participación en los procesos electorales que garanticen la más amplia participación en los procesos de elección de autoridades universitarias,
5. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión extraordinaria de 31 de marzo y en sesión ordinaria de 9 de abril y conocido por el Directorio de la Corporación en sesión ordinaria de 16 de abril, todas de 2020,
6. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018-075, de 14 de mayo de 2018 y en los artículos 33, 36 N° 6 y 49 de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Artículo 1°: Sin perjuicio de lo señalado en los reglamentos referidos a la elección de autoridades universitarias, que seguirán vigentes en todo lo que sea compatible y conciliable con lo dispuesto en el presente Decreto en todo proceso electoral, los académicos podrán optar por emitir su voto de manera no presencial por medios electrónicos o informáticos, debiendo manifestar con antelación a la elección su voluntad en tal sentido, quedando excluidos de los listados que se asignarán a las mesas receptoras de sufragios.

Artículo 2°: Las características técnicas, instructivos y demás precisiones relativas al procedimiento para emitir el voto no presencial serán publicadas y comunicadas oportunamente a los electores por la Comisión Electoral respectiva a través de Secretaría General. En todo caso, dicho procedimiento resguardará, de manera estricta, el carácter personal y secreto del voto, lo mismo que la fidelidad absoluta del escrutinio a la manifestación de voluntad de los y las electores; el que podrá ser objeto de revisión de la forma como se determine.

Transcribese electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al/a la Director(a) de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 17 de abril de 2020.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL